

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

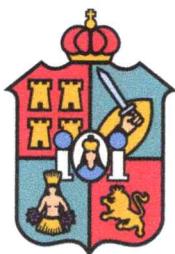


JEE/2026/001

**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA PARA SER
ENVIADO AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE
AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Tabasco
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Dirección de Administración:	Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con la fracción I, del Apartado C, del artículo 9, párrafo tercero de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2026/001

consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Determinación del monto de financiamiento público

El 08 de octubre del 2025, mediante acuerdo CE/2025/085, el Consejo Estatal determinó y distribuyó el monto de financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y específicas durante el ejercicio 2026, el cual quedó conformado por las siguientes cantidades:

Financiamiento público 2025	Monto anual
Actividades ordinarias	\$74,996,246.22
Actividades específicas	\$2,249,887.40
Total	\$77,246,133.62

1.4 Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto

En la sesión mencionada, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2025/086 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio 2026 que incluye el Tabulador de Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; por un monto total de **\$321,537,028.00** (trescientos veintiún millones quinientos treinta y siete mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), mismo que se integra por los siguientes rubros:

Capítulo	Descripción	Gasto		Total
		Ordinario	Electoral	
1000	Servicios personales	\$103,844,380.00	\$48,974,315.00	\$152,818,695.00
	Aportaciones al ISSET	\$8,361,147.00	\$2,648,823.00	\$11,009,970.00
2000	Materiales y suministros	\$6,392,532.00	\$7,698,077	\$14,090,609.00
3000	Servicios generales	\$28,125,433.00	\$19,026,618.00	\$47,152,051.00
	Impuesto Sobre Nómina	\$3,115,332.00	\$1,458,730	\$4,574,062.00
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$77,246,134.00	-	\$77,246,134.00
	Dietas a consejeros Electorales Distritales	-	\$1,057,457.00	\$1,057,457.00



JEE/2026/001

5000	Bienes muebles e inmuebles	\$9,219,692.00	\$3,718,358.00	\$12,938,050.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$500,000.00	\$150,000.00	\$650,000.00
Total Presupuesto Consolidado		\$236,804,650.00	\$84,732,378.00	\$321,537,028.00

1.5 Presupuesto de egresos 2026

El 24 de diciembre de 2025, se publicó en la edición 8692, del Periódico Oficial del Estado, el decreto 191 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2026, el cual contiene, entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2026, asignó al Instituto recursos por la cantidad de **\$185'264,738.00. (ciento ochenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho 00/100)**, cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a recibirlo.

2 Considerando

2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

Tomando en cuenta lo previsto en los artículos 115, numeral 1, fracciones I y XXXII, de la Ley Electoral, y 6, inciso e), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección del Instituto y el Instituto cuenta con autonomía presupuestaria para determinar los ajustes que correspondan a su Presupuesto de Egresos, en caso de disminución de ingresos, observando lo dispuesto en el artículo 18 del último ordenamiento citado. En este contexto, corresponde a dicho órgano resolver de manera definitiva sobre las modificaciones presupuestales; sin embargo, para el ejercicio de esta atribución, resulta indispensable que las propuestas respectivas se presenten debidamente estructuradas, analizadas y sustentadas por los órganos ejecutivos del Instituto.



JEE/2026/001

En ese sentido, el artículo 119, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución de fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, lo que incluye la conducción, integración y validación de los procesos internos relacionados con la planeación, programación y adecuación del gasto público institucional. Por tanto, la elaboración, análisis y aprobación de la propuesta de ajustes al Presupuesto de Egresos para su remisión al Consejo Estatal se ubica dentro de su ámbito de competencia.

En ese mismo tenor, el artículo 4, numerales 2 y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta Ejecutiva, señala que dicho órgano es responsable de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, ejerciendo las atribuciones que le confiere la Ley Electoral, los acuerdos del Consejo Estatal y las demás disposiciones aplicables. En correlación con ello, el artículo 22 del citado Reglamento prevé que los acuerdos de la Junta Ejecutiva, debidamente fundados y motivados, constituyen el instrumento formal mediante el cual se adoptan decisiones institucionales del ámbito de competencia de la Junta Ejecutiva; por tanto, la aprobación del acuerdo que autoriza remitir al Consejo Estatal de la propuesta de ajustes al Presupuesto de Egresos garantiza una gestión presupuestaria ordenada, transparente y conforme al marco jurídico aplicable.

2.2 Principios que rigen el presupuesto

Que, el artículo 134 de la Constitución Federal establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo con el segundo párrafo del precepto mencionado, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, el presupuesto se ejercerá aplicando la política de austeridad, absteniéndose de afectar negativamente los derechos sociales de las personas, previstos en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que México sea parte, y la Constitución Local, enfocando las medidas de austeridad en el gasto corriente no prioritario, en los términos de la citada Ley y demás disposiciones aplicables.



2.3 Patrimonio del Instituto

Que, el artículo 103 de la Ley Electoral dispone que, el patrimonio del Instituto lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

2.4 Administración del Instituto

Que, el artículo 117, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta General, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, proveer a los órganos del Instituto de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.

2.5 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

2.6 Responsabilidad Hacendaria del Instituto

Que, el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los ejecutores de gasto, entre ellos el Instituto, cumplirán las disposiciones de esta Ley, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.



2.7 Autonomía presupuestaria del Instituto

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

- a) Aprobar su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;
- b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
- d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública.

2.8 Racionalización de los recursos

Que, el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que, los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

2.9 Sujeción al presupuesto asignado

Que, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 191 relativo al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2026, los ejecutores de gasto, a



través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en dicho presupuesto, administrándolos y ejerciéndolos en apego a las disposiciones legales y procedimientos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

2.10 Ajuste y Redistribución presupuestal

Que, a partir de las disposiciones señaladas, resulta conducente reajustar y redistribuir los montos y los conceptos de gasto establecidos en el anteproyecto de egresos aprobado por este órgano electoral, a fin de ajustarlos al monto asignado por el Congreso Local a este Instituto; lo anterior, considerando las actividades ordinarias sustanciales del propio órgano electoral.

Para tal efecto, se determina una reducción en el gasto operativo y la exclusión de proyectos institucionales y administrativos, optando por la implementación de un programa de austeridad presupuestaria. Conforme a estos criterios, el presupuesto asignado para el presente ejercicio se redistribuyó de la siguiente forma:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	\$90,802,582.00
	ISSET (Aportaciones de seguridad social)	\$8,027,067.00
2000	Materiales y suministros	\$154,544.00
3000	Servicios generales	\$8,231,929.00
	Impuesto Sobre Nómina	\$802,480.00
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$77,246,136.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0
8000	Participaciones y aportaciones	\$0
		Total
		\$185'264,738.00

Partiendo del monto asignado, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Administración y la Unidad de Planeación y Evaluación, realizaron un análisis y estudio, priorizando los gastos fijos o irreductibles necesarios para el funcionamiento del propio Instituto y la operación de sus áreas o unidades administrativas, por lo que, se modifican los montos que conforman los capítulos 2000 y 3000. Del mismo modo, se determinó la exclusión de los proyectos institucionales a cargo de las Comisiones que auxilian al Consejo Estatal, pues no existen recursos para su ejecución, por lo que, los capítulos 5000 y 8000 denominados "bienes" /



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2026/001

muebles, inmuebles e intangibles" e "Participaciones y aportaciones" no tienen asignado presupuesto.

Cabe señalar que, entre los conceptos que integran el monto correspondiente al capítulo 3000 se incluye la cantidad de \$802,480.00 (ochocientos dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m. m.) por concepto de impuesto sobre nómina; la cantidad restante de \$8,231,929.00 (ocho millones doscientos treinta y un mil novecientos veintinueve pesos 00/100 m. n.) corresponde a servicios generales del propio Instituto.

Es importante mencionar que, para el ajuste se consideraron las actividades prioritarias que se desarrollarán durante el presente ejercicio, previendo en su caso, los insumos, costos y demás elementos que conforman el presupuesto; con excepción de los gastos que se originen con motivo del Proceso Electoral en el que se renovará parcialmente al Poder Judicial, pues tal circunstancia, constituye una actividad extraordinaria originada con posterioridad a la aprobación del anteproyecto de egresos.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Administración, de conformidad con el artículo 54, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco, deberá realizar las gestiones administrativas correspondientes, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales.

Conforme a tales argumentos, se advierte que la redistribución no se trata de un incremento a los recursos asignados por el Congreso del Estado a este Instituto para el ejercicio 2026; por el contrario, en apego a lo que señala el artículo 49, del Decreto 034, relativo al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2026, la redistribución pretende un ejercicio eficaz y eficiente a fin de lograr las metas y resultados determinados por el Consejo Estatal.

En ese tenor, considerando que la propuesta cumple con las disposiciones legales, esta Junta Ejecutiva determina viable la redistribución del presupuesto asignado a este Instituto para el ejercicio 2026.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Ejecutiva emite los siguientes puntos de:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el proyecto para ser enviado al Consejo Estatal, mediante el cual se ajusta el presupuesto de egresos por la cantidad de **\$185'264,738.00. (ciento ochenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho 00/100)**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2026/001

asignada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2026 conforme al desglose contenido en el presente acuerdo; monto que incluye el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con registro o acreditación ante este órgano electoral.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día trece de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica; Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Consejera Presidenta.



MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA SECRETARIO DEL CONSEJO